



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Incorporación del CEM como órgano supervisor de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Hernandez Viera, Ruth Marylin (orcid.org/0000-0002-7012-2316)

Rivera Pintado, Gabriela (orcid.org/0000-0002-4332-2160)

ASESORA:

Mg. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz.

PIURA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A nuestros padres por siempre guiarnos en cada paso que damos en nuestra vida diaria, ya que con su amor, cariño y comprensión nos forjan a salir adelante, también a nuestros hermanos por ser nuestro soporte en momentos difíciles para nosotras porque siempre nos apoyan en seguir nuestros sueños.

AGRADECIMIENTO:

A Dios por enseñarnos el camino del bien, también a nuestra Asesora de tesis, por siempre apoyarnos en esclarecer nuestras dudas e inquietudes en esta elaboración de tesis, a la Universidad Cesar Vallejo por abrirnos las puertas de su casa de estudios para convertirnos en profesionales de bien.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	09
3.1. Tipo y diseño de investigación	09
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	09
3.3. Escenario de Estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	34
BIBLIOGRAFÍA	36
ANEXOS	40

RESUMEN

La siguiente investigación la titulamos “Incorporación del CEM como órgano supervisor de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.”, precisamos su objetivo principal es, determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022. Como objetivos específicos, describir la problemática que existe en el entorno de la familia con respecto al alto porcentaje de mujeres maltratadas, mencionado así que existiendo medidas de protección no son aplicadas de forma eficaz debido al grado de vulnerabilidad de la víctima e incluso del mismo sistema de la Policía Nacional del Perú que no realiza su rol de brindar un seguimiento y que el agresor cumpla con las restricciones que se le apliquen.

El método utilizado por el método cualitativo como tipo de investigación fundamental ofrece un diseño afianzado en la teoría fundamentada, que permite obtener una fuente de investigación auténtica y adecuada a la información recolectada por los instrumentos de recolección de datos, apoyados con métodos bibliográficos y normativos.

Palabras clave: Violencia, Medidas de protección, Centro de Emergencia Mujer.

ABSTRACT

The following investigation is entitled "Incorporation of the CEM as a supervisory body for protection measures in cases of violence against women Piura 2022.", One of its main objectives is to determine if the incorporation of the CEM as a supervisory body will guarantee the execution of the protection measures in cases of violence against women Piura 2022. As specific objectives, describe the problems that exist in the family environment with respect to the high percentage of violence against women, thus mentioned that protection measures exist and are not applied consistently. effectively due to the degree of vulnerability of the victim and even the same system of the National Police of Peru that does not fulfill its role as a follow-up girlfriend and that the aggressor complies with the restrictions that apply to him.

The method used by the qualitative method as a type of fundamental research offers a guaranteed design in the fundamental theory, which allows obtaining an authentic and adequate research source for the information collected by the data by bibliographic and normative methods.

Keywords: Violence, Protective measures, Women's Emergency Center.

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años se pudo observar un gran crecimiento en relación con los temas de agresiones que se les da a las mujeres, Sin embargo, la ONU (2019) dio a conocer que se implementaron medidas de protección en más de 144 países, que a pesar de esto no se pudieron dar protección que garanticen la protección a la mujer, es por eso que la ONU dio un pronunciamiento sobre esta situación y menciona que en un conteo general el número de víctimas de 88,000 de mujeres están siendo asesinadas en todo el mundo. La convención Interamericana para poder sancionar, prevenir y prevenir el maltrato frente a las mujeres lo conceptualiza como un comportamiento acción como también conducta basada en el género, así mismo esto puede causar la muerte el daño de la víctima e incluso el sufrimiento de manera física del ser humano. Sin embargo, es relevante señalar que es un problema que muestra las tremendas diferencias de desigualdades que puede existir entre géneros, donde se puede ver una gran violación a los derechos que tienen las mujeres e incluso un problema para el desarrollo de las naciones ya que de alguna manera afectaría la estabilidad de las familias. (García, 2020)

A nivel nacional, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, el 28,9% de las mujeres que sufrieron violencia física buscaron ayuda en una agencia y que el 71,1% de las mujeres no pidieron apoyo. En cuanto a los lugares de auxilio, el 73,1% acudió a la comisaría, el 10,3% a la defensoría del pueblo, el 8,8% a la fiscalía y el 8,1% al juzgado. Lo peor de todo es que muchas mujeres que buscan ayuda en las instituciones públicas no reciben una atención oportuna y de calidad, lo que hace que las víctimas dejen de buscar ayuda por temor a ser condenadas y esta respuesta ineficaz del sistema de justicia muchas veces conduce al feminicidio porque no hay otra (INEI, 2019).

Las investigaciones que fueron realizadas por diversas fiscalías Penales en relación a los casos que fueron archivados en base al delito de agresiones hacia la víctima e incluso a aquellos participantes del grupo familiar en el año 2019, de alguna manera se vieron demasiado afectados por la ineficacia de recursos técnicos para que se pueda llevar un buen seguimiento y acompañamiento veraz

hacia la mujer maltratada ya que esto también se da porque no hay un equipo técnico que se encuentre completamente capacitado en temas de agresiones dentro de las diversas fiscalías , debido a que no tienen en cuenta de manera oportuna con ayudantes sociales ni mucho menos a especializados en psicología e incluso no se cuenta con cámara Gesell que también en su gran mayoría por la falta de disposición de la propia mujer maltratada, donde en muchas situaciones esto se da por la dependencia emocional de la pareja como también económica y afectiva donde también entra el temor y miedo que pueden llegar a sentir por sus agresores (García, 2020).

Los CEM son servicios gratuitos integrales para la aplicación de personas en situación de violencia familiar, en la norma de la entonces vigente Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Actualmente, sin embargo, su 100% de provincias a nivel nacional y el 15,1% de los lugares tienen un CEM (Defensoría del Pueblo, 2019). Los CEM existentes a nivel nacional son interdisciplinarios. Esto significa una coordinación a largo plazo con instituciones. La atención cuenta con 4 etapas: Menciona que, si la personas han sido maltratada por golpes, violencia sexual, la información será establecida con registro de violencia doméstica y violencia sexual, la atención es básica y se establece desde el inicio de la entrevista, luego viene la valoración de riesgos para que así se pueda dar a detalles la información que pueda ayudar a la víctima por especializados. En las diversas situaciones donde vea que existe un problema que se vea en peligro la salud y la vida, el CEM es el encargado de poder mover todos los recursos necesarios con el fin de poder proteger la integridad de la víctima.

Si una persona ha sido afectada por violencia doméstica o violencia sexual, los datos personales serán registrados en el registro de violencia doméstica y violencia sexual (MIMP, 2019). La atención que se brinda incluye una entrevista inicial, evaluación de y suministro de información de expertos. Cuando se identifica un riesgo para la vida o la salud, el CEM es el encargado de mover aquellos recursos para que se logre dar garantía de cuidar la integridad de las personas afectadas. Brindan los profesionales está conformada por ayuda de psicólogos para todos aquellos procesos judiciales, como también la ayuda jurídica policial de manera gratuita hasta que termine todo el proceso como también se le brinda apoyo social para que se pueda reforzar los lazos con la

familia como también con la sociedad. Finalmente, esta atención culmina con los seguimientos y con la valoración de los casos de violencia para que se pueda fiscalizar los logros con lo que vendría hacer la protección que van a tener como su mejoría que tengan un acceso a la justicia. Si bien es cierto el CEM es el encargado de denunciar los diversos casos en los servicios a los que las mujeres víctimas necesitan ya que estos pueden ser ineficientes o no cumplan con sus responsabilidades, porque es importante mencionar que estos casos que tiene un mayor riesgo tienen que ser evaluados cada cierto tiempo para poder ver si la situación de la víctima se ha solucionado (MIMP, 2019).

A nivel regional, Piura es una de las regiones más violentas y de los 16 informes de CEM en toda la región hasta julio de 2020, Piura ocupa el sexto lugar en la región con el más elevado porcentaje de situaciones de violencia frente a la mujer, incluido el total de 2208 casos. (Programa Nacional Aurora, 2020). Según el coordinador regional Carlos Arcaya Mogollón, los 18 Centros de Emergencia Mujer (CEM) de la región Piura han registrado 3.618 denuncias por violencia en lo que va de 2020. Al observar estas cifras, también es necesario investigar si las víctimas que reciben atención en entidades como Demuna y Defensoría Del Pueblo, reciben una atención de calidad por parte de los profesionales.

En base a esto, formulamos las siguientes preguntas de investigación:

¿La incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará ejecución de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer Piura 2022?

La justificación de investigación basada en la violencia contra las mujeres en acontecimientos de contextos internacionales sustenta la legitimidad de indagación en aspectos teóricos, desde el aspecto teórico es respaldada por la violencia hacia la mujer, es importante fortalecer las medidas de protección de las mujeres, teniendo en cuenta los diferentes contextos internacionales, nacionales y locales y las teorías aún vigentes, para que así el CEM sea regulado como órgano supervisor, pudiendo así disminuir las cifras de mujeres maltratadas en la región Piura. Desde un punto de vista metodológico, está fundamentado en una investigación con un enfoque cualitativo, de teoría fundamentada la cual tendrá como instrumento la guía de entrevista. También en el aspecto práctico, esta investigación contribuirá a varias vías legales y una correcta aplicación de un mecanismo que permita el correcto control sobre las

denuncias presentadas en diversas entidades como la defensoría de pueblo en caso de que no exista una atención adecuada y poder evitar que estas denuncias sean archivadas y el CEM pueda ayudar más a la víctima y no solamente sea un servicio público.

Por ende, el objetivo general es determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022. Como objetivos específicos podemos mencionar: Describir la problemática que existe en el entorno de la familia con respecto al alto porcentaje de violencia contra la mujer, Formular una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia.

II. MARCO TEÓRICO

Aquellos antecedentes internacionales que mantienen relación con la presente investigación son:

Cornejo (2018) realizó un estudio titulado “Violencia contra las mujeres en Chile: análisis de las violaciones comunes a los derechos humanos, Ley N° 20.666. El objetivo es realizar un análisis integral de cómo es la aplicación de la ley en el contexto del derecho penal como también realizar un análisis comparativo con otros países ya sea desde un punto de vista metodológico, utilizando métodos hipotéticos deductivos lo cual se trata de extraer conclusiones utilizando un enfoque cualitativo.

Se puede mencionar que existe un conjunto de defectos, para garantizar una protección jurídica adecuada a todas las mujeres, dado que el grado de maltratos continúan aumentando, su integridad es violada constantemente, la administración de justicia no cumple con sus obligaciones bajo la Ley, ni mucho menos hace las revisiones necesarias.

Astudillo (2022) realizó la investigación “Abandono de la denuncia en el delito de violencia intrafamiliar en Ecuador”. El objetivo fue analizar los trámites expeditos en la provincia Sigües. Este comienza realizando la solicitud de auxilio al sistema integrado de seguridad ECU 911 y culmina con la inasistencia de la víctima a la audiencia, lo que implica la absolución del imputado. Ley Orgánica Integral Penal (COIP, 2021). El análisis se basó en cifras del Consejo de la Judicatura, ECU

911 y la fiscalía general. La investigación fue cuantitativa-cualitativa, analítica-sintética, deductiva-inductiva.

Piatti (2018), realizó el trabajo de investigación “Violencia contra las mujeres y alguien más”: Precisa que no hay excusas que justifique las agresiones contra la mujer. Se llegó a concluir que esto se basa sobre las interacciones que tienen diversos factores muy concisos como también el desnivel de fuerzas entre ellos: Individual, grupal, nacional y global. Una de las causas en base a la desigualdad en parte económico puede llegar a crear funciones que llegan a establecer el maltrato en mujeres. Sin embargo, se menciona que por muchas más situaciones las mujeres en muchos países suelen a tener una gran discriminación en circunstancias especiales como no tener un trabajo lo cual no pueden generar ingresos. Sin libertad económica, la facultad de la mujer para que pueda ejercer y apoderarse a ejecutar decisiones se ve de manera muy ineficaz, lo que puede dar a entender que aquí se va a manifestar de una manera más audaz la vulnerabilidad que tiene la mujer. Se utilizan económicamente dentro de las relaciones de pareja y familiares. Sin duda, la violencia contra las mujeres está justificada y los derechos humanos de las mujeres están limitados. En particular, se politiza la cultura en una forma de “fundamentalismo” basado en factores culturales como usos y costumbres, evocando tradiciones y valores religiosos, y exigiendo a las mujeres que se les asegure que son mujeres.

Parra (2021) en su proyecto de investigación para su tesis realizó la investigación "Tratamiento de la violencia intrafamiliar contra mujer en Colombia desde una perspectiva teórica", su investigación muestra que los cambios sociales actuales están dando lugar a nuevas regulaciones específicas y la necesidad de cambiar el entorno relacionado con los problemas de violencia doméstica. También es posible, a pesar de la existencia de leyes violentas, probar que estas leyes no contrarrestan efectivamente el daño social y la aplicación de leyes preventivas, pero no reparadoras, se reconoce la falta de una fórmula para dejar morir varias veces. Realizó una encuesta con expertos médicos brasileños para determinar el nivel de comprensión del abuso contra las mujeres, Si bien es cierto que estos profesionales de la salud tienen conocimientos en los temas anteriores, se ha observado que tienen ciertos problemas en la comprensión del testimonio y la comunicación. Te damos las herramientas para ayudarte a identificar y llevar a

cabo tu misión y participar en la reducción de este número de muertes por abuso de mujeres.

En el ámbito nacional tenemos los siguientes:

Manrique (2021), la presente investigación titulada “Medidas de protección para los casos de violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Lima Metropolitana -2020”, Destinado a analizar aquella efectividad de las medidas de protección en situaciones violentas hacia las mujeres durante la epidemia y extender conocimientos sobre cómo brindar las medidas de protección. Por otra parte, su metodología está basada en un enfoque cualitativo y su forma de investigación es fundamentada, representando un gráfico fundamentado en teoría. Debido a los múltiples factores que han incidido en el surgimiento de dichas deficiencias, a saber, la falta de recursos humanos y económicos para la emisión e implementación de estas medidas, víctimas de violencia durante la pandemia. La aplicación de medidas de protección contra las mujeres es ineficaz y no sirve para nada en la práctica.

Gálvez (2021), la investigación “Violencia familiar y calidad de atención en el centro de emergencia mujer de Picota, 2020”, Con el objetivo de identificar la relación entre la violencia intrafamiliar y la calidad de atención en el Centro de Emergencia Mujer Picota en el año 2020, este estudio fue de diseño fundacional, no experimental, transversal, descriptivo correlativo, y de base poblacional, incluyó una muestra de 567 víctimas y 172 víctimas. Las metodologías de recopilación de datos fueron encuestas y cuestionarios, que revelaron que la tasa de victimización por violencia doméstica de 2020 en el Centro de Emergencia para Mujeres de Picota se encuentra en un nivel desproporcionadamente alto del 29%. De manera similar, la calidad de la atención en los centros de emergencia para mujeres rara vez se encuentra al mismo nivel del 31%. Un valor del coeficiente de correlación de Spearman de 0,848 llevó a la conclusión de que existe una asociación entre la violencia doméstica y la calidad de la atención en el Centro de Emergencia para Mujeres de Picota en 2020. es igual a 0,000 y este valor es inferior a 0,05.

A nivel más regional tenemos:

César Orrego, titular de la Defensoría del Pueblo en Piura, recordó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo medidas de protección. De igual forma, el juzgado de familia, además de la audiencia, debe

utilizar la información disponible para dictar las medidas de protección y/o prevención que correspondan de inmediato, y proporcionar una hoja de evaluación de riesgos, informe psicológico u otro documento, sin necesidad de presentar (ORREGO, 2021). Las comisarías no brindan atención adecuada a las víctimas de violencia doméstica. Una de las razones es que las comisarías no cuentan con suficiente calidad y cantidad de recursos humanos. Por ello, muchos usuarios desconfían de los servicios policiales y prefieren el servicio que reciben del CEM.

Después de comprender y explorar los antecedentes se deben mencionar algunas definiciones que tienen una amplia relación con la investigación:

Según Flora (2019) Expresa que el maltrato a las mujeres esta relacionada como una discriminación donde limita a la mujer al ejercicio de su derecho. Los gobiernos deberían acceder a medidas correctas y sobre todo efectivas para erradicar todas las maneras de maltrato, ya sea en el ámbito privado o público, y las leyes sobre violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar deben: Velar por la seguridad y dignidad de todas las victimas sometidas a violencia que deben garantizar de manera integral la provisión de una protección adecuada, vigilar que las garantías brindadas por el Estado a las víctimas sean suficientes para apoyar a las víctimas y formar especialistas en casos de género.

Según Aguilar (2017) La violencia contra la mujer es problemática social dado desde hace años, pero aún hoy se presenta por la falta de interés en involucrar a los grupos socioeconómicos, lo que se traduce en la pérdida de familias. Los autores señalan que la violencia contra la mujer está abierta a todo tipo de familias, independientemente de la riqueza, la pobreza, el estatus medio o alto, incluido el abuso físico y psicológico conyugal, la mutilación genital. Estos actos repetitivos ayudan a inducir a las víctimas a asesinar mujeres. Los números ahora están aumentando porque las protecciones brindadas a las víctimas no se rastrean adecuadamente, ya que los perpetradores se burlan de la ley por violarla o porque las autoridades no los castigan.

Díaz (2018) La realidad que podemos precisar es que las medidas de protección están en el papel y no se ejecutan, pero estas medidas son dictadas por las autoridades judiciales y deben ser cumplidas estrictamente, sin embargo, los agresores muchas veces se burlan y cometen este tipo de actos de violencia.

Sin embargo, la Ley 30364 permite que se tomen otras medidas, según sea necesario, para evitar que se siga abusando de la víctima, esto no puede ser asumido por una autoridad competente, ya que las autoridades competentes se limitan únicamente a la aplicación de las leyes establecidas.

Reconociendo que la violencia en el Perú tiene un componente social, como resultado de las medidas financieras de medidas para proteger la vida como bien jurídico protegido, compensado por la introducción de una parte tutelar de la ley, con consecuencias positivas. Cubas (2019)

En el 2015, la Ley 30364 – Ley de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer y sus familiares, su propósito era neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia perpetrada contra las mujeres y, por lo tanto, brindaba protección a las víctimas de la violencia. Existen salvaguardas y, en la práctica, agencias como el Departamento de Estado, la Policía Nacional, los Departamentos de Asuntos de la Mujer y de Justicia implementan de manera efectiva tales medidas. Sin embargo, las personas responsables de hacer cumplir las salvaguardias de manera efectiva están haciendo un trabajo ineficiente. Al respecto, la La Defensoría del Pueblo confirmó que en 2018 el Poder Judicial atendió aproximadamente 245.161 casos de violencia física, psicológica, sexual y económica. Y aprobó aproximadamente 183,853 órdenes de protección. Estos porcentajes expresan que el poder Judicial no ha cumplido con brindar medidas de protección.

De igual forma, la Policía Nacional del Perú no consideró posible realizar la supervisión y control de las medidas de protección debido al análisis estadístico realizado por la Defensoría del Pueblo (2018). Según artículo 23 de la Ley 30364. En cuanto a los asuntos públicos, Buenos Días Perú (2017) informó que las víctimas de violencia de pareja debían esperar hasta un año para ser programadas para el examen médico reglamentario. Al respecto, la actuación del Ministerio Público ha demostrado que aún existía formalismo y engorroso procedimiento en los procesos en casos de violencia, y que el Estado no permitía que las víctimas de violencia fueran víctimas de violencia, por lo que las mujeres maltratadas no podían hacerlo Las diversas formas ya descritas para acelerar y proteger. Calisaya (2017), Las salvaguardias establecidas para proteger a las mujeres probablemente se deban a que la Policía Nacional del Perú elaboró

informes policiales de investigación sin requisitos mínimos que convencieran adecuada y suficientemente a los jueces de la necesidad de salvaguardias.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio tiene un enfoque cualitativo básico con un diseño de teoría fundamentada. Un enfoque cualitativo del automodelado es un proceso inductivo contextualizado en nuestro entorno natural. Debido a que la recopilación de datos implica construir relaciones entre los participantes de la investigación, inferir sus experiencias e ideologías no facilita el uso de herramientas. Hernández (2018).

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Para Gomes (2018) Este término categoría generalmente se basa a términos que contienen componentes o aspectos que comparten particularidad o están relacionados entre ellos mismos. Esta frase está relacionada con el concepto de clase o serie. Las categorías se utilizan para crear taxonomías. En este caso, relacionarse con ellos significa juntar elementos, opiniones y expresiones en torno a un concepto que puede ejecutar cualquier cosa. La categoría es la variedad de valores, y una alternativa es una forma de clasificar, conceptualizar u organizar un término o frase de una manera inequívoca que no cause confusión para un propósito de investigación en particular. Estas opciones identifican y categorizan cada elemento inspeccionado.

Categoría 1: El CEM como órgano supervisor

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) es un servicio público profesional y gratuito que brinda atención integral e interdisciplinaria a las mujeres víctimas y a sus familias, Enares (2019).

Categoría 2: Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer

Para Berrio (2019) La violencia contra las mujeres perjudica a la comunidad en su conjunto, en el sentido de que es un mecanismo de

diferencia entre ambos géneros y la responsabilidad primaria de proteger a las víctimas recae en el Estado.

Se puede establecer que, al trabajar con estas, si debe tomar en cuenta que se tienen que juntar elementos, tanto como opiniones y expresiones en base a una conceptualización de que se pueda enfocar en todo. La investigación cuenta con subcategorías de las cuales tenemos para el CEM como órgano supervisor son: Incorporación de medidas que respalden el bienestar de la mujer; para la categoría medidas de protección en casos de violencia contra la mujer son: Rango de edades, condición de la víctima y grado de vulnerabilidad.

En cuanto a la matriz de clasificación, será una tabla que reflejará las categorías y subcategorías del presente estudio. **(Ver anexo N 1: Matriz de categorización).**

3.3. Escenario de Estudio

Serrano (2018) Idealmente, los investigadores tendrían dócil entrada a la información, lo cual les permitiría obtener confraternidad con los miembros y encontrar datos que nos ayudarían a realizar investigaciones. Por lo tanto, se desarrollará en el escenario de investigación que es la provincia de Piura, donde se tienen en cuenta los estudios jurídicos en material Civil y Derecho Penal.

3.4. Participantes:

Aquellos que participaran en esta entrevista vendrían hacer las personas que nos podrán ayudar a lograr los objetivos planteados en la investigación. La selección de participantes será no probabilística por conveniencia. Por eso se precisa que tendremos como Criterio de selección:

- Abogados especializados en materia Penal y Civil
- Abogados colegidos con un año de experiencia.
- Abogados que residan en Piura

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este estudio se aplicará la técnica que vendría hacer la entrevista, como lo indica el instrumento de investigación, medio por el cual el investigador mide el comportamiento o características de la variable. Estos incluyen encuestas, entrevistas, escalas de calificación y más.

Según Martínez (2021), expresan que las técnicas representan la parte general de la recolección de datos, que describen cómo los investigadores recolectan datos para decidir qué herramientas utilizar. Las técnicas forman un conjunto de herramientas para implementar un método, mientras que una herramienta contiene recursos o herramientas que facilitan la investigación, y el uso de técnicas de recolección de datos es una etapa de investigación y transformación de resultados, con el objetivo de extraer información útil, recomendaciones, conclusiones e información que apoya la toma de decisiones.

Barrio (2018) La técnica refleja un proceso de obtener información a través de entrevistas profesionales, donde el creador de la guía recibe del entrevistado una definición personal de la situación que investiga, menciona que es uno de los principales métodos en la investigación cualitativa.

El instrumento de la investigación se planteará la guía de entrevista, debido a que tendrá un papel muy importante ya que permitirá poder recolectar información precisa y necesaria en base al tema de investigación, se basará en 10 preguntas. **(Ver anexo 02 instrumentos)**

Para validar adecuadamente los instrumentos utilizados en el estudio, se asegurará de ello los criterios de validación de expertos mencionados por Hernández. **(Ver anexo 3: Fichas y constancias de validación)**

Consideramos tres especialistas, en el cual mencionamos su apreciación:

Tabla 1: Comprobación de la guía de entrevista dirigida a mujeres víctimas de violencia.

ESPECIALISTA	CLASIFICACIÓN
<p data-bbox="395 1787 772 1821">Dr Víctor Eduardo Moreno</p> <p data-bbox="363 1877 804 1962">Especialista en derecho penal- derecho civil.</p>	<p data-bbox="1050 1787 1209 1821">Muy bueno</p>

<p>Dr. Edwin Jhony Añazco Crisanto.</p> <p>Especialista en derecho penal- derecho civil.</p> <p>Grado magister en derecho civil y procesal civil.</p>	<p>Muy bueno</p>
---	------------------

Esta guía de entrevista, estará autenticada para efectuar aquellos requerimientos para su ejecución, se tendrá en consideración los factores tales como descripción, imparcialidad, contemporaneidad, intencionalidad, congruencia, metodología y pertinencia.

3.6. Procedimiento

Gómez (2019). Estos procedimientos se caracterizaron por un objetivo común de definir actividades específicas y repetir el procedimiento. Crea el establecimiento de reglas de gobierno y uniformidad de actividades, evitando fallas operativas y errores por malas decisiones. Primero se identificó a los participantes, conformados por 5 abogados especialistas en derecho penal y civil de la ciudad de Piura, a quienes se les aplicaron pautas de entrevista. En segundo lugar, se eligió como herramienta la elaboración de una guía de entrevista compuesta por 10 preguntas elaboradas según las subcategorías de nuestra matriz de clasificación.

En tercer lugar, se requirieron 3 especialistas legales para verificar el documento de acuerdo al procedimiento.

En cuarto lugar, la aplicación de herramientas formalmente validadas y confiables a 5 abogados especialistas en Derecho Penal y Civil de Piura se requirió que los encuestados respondieran con objetividad y veracidad para contribuir plenamente a la investigación. Más precisamente, el instrumento se puede utilizar de forma virtual o presencial con un tiempo de resolución de unos 30 minutos.

3.7. Rigor científico

Rodríguez (2020) nos menciona que el rigor contempla aquellas formas de la investigación, desde la formulación de la pregunta de investigación, su tema o hipótesis, hasta la selección de métodos de contraste. La rigidez también consiste en mantener un protocolo o protocolo de conducta. Los argumentos presentados deben estar fundamentados. En otras palabras, debe basarse en la evidencia. Además, por ser verificable, es importante una descripción detallada de la metodología para que los investigadores puedan reproducir el estudio.

3.8. Método de análisis de datos

El análisis de la investigación recopiló diversos recursos bibliográficos, a partir del manejo de herramientas técnicas de Internet, como artículos electrónicos, estándares nacionales e internacionales, por ejemplo, repositorios virtuales de diferentes universidades, utilizando también el programa Atlas TI, que es Herramientas técnicas para técnicos y técnicos. uso, diseñado para apoyar la organización, análisis e interpretación de la información en la investigación cualitativa.

3.9. Aspectos éticos

La investigación realizada fue de manera clara, precisa lo cual también se tuvo en consideración los Derechos de Propiedad Intelectual de diferentes autores. Cabe mencionar, que en este proceso de investigación se evitó realizar copia de otros proyectos de investigación para que así se pueda evidenciar la originalidad de las investigaciones lo cual se consideró por optar a citar diversas fuentes bibliográficas. Después, se procedió a realizar una evaluación en el software de Turnitin, encontrando las coincidencias y/o similitudes con otras fuentes de consulta.

La investigación parte de la realidad problemática actual del país en cuanto a los casos de violencia contra la mujer, por lo que se han examinado estudios y obtenido información de diversas fuentes bibliográficas, así como artículos, publicaciones internacionales y nacionales, entre los que se citan los artículos en el 7ª edición. Parte básica del estándar Apa Parte correcta.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Aquí en este punto se analizarán las herramientas utilizadas en el mismo: Guía de entrevista y Análisis documental.

Ficha de análisis documental:

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N° 03378-2019-PA/TC
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Alega que se violaron sus derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva ya un juicio justo al revelar su derecho a la defensa ya la motivación de las decisiones judiciales; se lo impidió porque las audiencias se realizaron para hacer valer, mediante sentencias, sus derechos. El tribunal señaló que si bien la recurrente se refirió tanto al derecho de defensa como al derecho de justificación en la determinación de los derechos vulnerados.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La protección contra la mujer y sus familiares incluida en la Ley 30.364, importante elemento de protección a los grupos vulnerables perpetúa patrones de violencia contra la mujer cada vez más reprobables aún en el contexto social actual. Puede haber muchas opiniones al respecto, pero lamentablemente existen hechos y cifras que demuestran la innegable relevancia de este tema.

La guía de entrevista ha sido presentada a cinco legisladores del derecho penal y Civil que pertenecen al colegio de abogados de Piura, teniendo resultados positivos, obteniendo información la cual nos va a permitir que ver una información más detallada sí existe posibilidad de Incorporación del CEM como órgano supervisor de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

TABLA 1: Respuestas de los especialistas en Derecho Penal y Civil

OBJETIVO

Entrevistado: Determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

Pregunta 1

¿Considera efectiva la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- E1 No la considero efectiva por cuanto no logra con sus objetivos de prevención, necesita de otros mecanismos para hacer efectiva su función.
- E2 No, porque no abarca en su totalidad todas las posibilidades para proteger a la mujer.
- E3 No consideró efectiva la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los demás integrantes del grupo familiar porque desde la promulgación de la mencionada ley, los índices de violencia no han disminuido.
- E4 No, ya que en situaciones por más que existan leyes que protejan a la mujer no se cumplen de manera eficaz.
- E5 Si, pero en algunos casos la norma va más allá de la realidad.

INTERPRETACIÓN: De las opiniones recibidas por los 5 participantes obtuvimos como resultados que la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no es efectiva porque a pesar de que esta ley protege a la mujer, la cantidad de denuncias por violencias contra la mujer son archivadas y no se les brinda medidas de protección.

TABLA 2: Respuesta de los especializados en derecho Penal y Civil.

OBJETIVO

Entrevistado: Determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

Pregunta 2

¿Considera usted que los trabajadores del Centro Emergencia Mujer necesitan ser más capacitados para que se pueda mejorar la atención integral que se le brindan a las personas que sufren violencia?

- E1 Sí necesitan ser más capacitados y no solo para orientar sino para fomentar e incentivar el trabajo en equipo de las mujeres que son víctimas de violencia, brindarles ayuda psicológica.
- E2 Si, puesto que, no se brinda una correcta atención a las personas que han sufrido violencia.
- E3 Necesitan ser más capacitados para que se pueda mejorar la atención.
- E4 En algunos casos, por la experiencia el CEM a nivel nacional, sobre todo en el caso de Piura viene realizando bien su trabajo.
- E5 Realiza bien su trabajo, de manera eficaz.

INTERPRETACIÓN: En base a las respuestas analizadas se llega a la conclusión que el CEM de alguna manera necesita apoyo de autoridades competentes a que se les pueda dar capacitación en base a casos de violencia para mejorar su calidad de atención.

TABLA 3: Respuestas en base a la pregunta 3.

	OBJETIVO
Entrevistado:	Determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.
	Pregunta 3
	¿Cómo cree que debería ser la atención de las instituciones estatales en los casos de violencia a la mujer?
E1	Deberían ser más empáticos con las mujeres maltratadas, mostrarles que las instituciones del estado están para ayudarlas mas no para juzgarlas o revictimizarlas.
E2	Debería ser más eficaz brindando la información adecuada para que las mujeres estén informadas acerca de cómo actuar, ante quien y que medidas tiene a favor en casos de violencia.
E3	Inmediata, íntegra y responsable.
E4	La atención en los centros de atención a las víctimas debería ser integral en el sentido que se acondicione espacios dónde las personas que reciben maltratos reciban atención médica, psicológica y además tengan un lugar donde tengan que permanecer, para que no tengan contacto con el agresor, el Estado debe tener un plan de contingencia frente a estas circunstancias.
E5	Deberían ser más pacientes con las victimas ya que en muchas situaciones quedan en una situación vulnerable.

INTERPRETACIÓN: Llegamos a la conclusión de que todos los participantes, requieren que la atención en centros de ayuda hacia la mujer debería de ser manera más eficaz sobre todo responsable ya que en esta situación hay mujer victimas que no saben qué proceso seguir.

TABLA 4: Respuestas presentadas por los participantes:

OBJETIVO 1

Entrevistado:

Determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

Pregunta 4

¿Considera que el servicio cuenta con personal capacitado para tratar de manera inmediata a las personas que han sufrido violencia?

E1

No están capacitados, es por ello que muchas mujeres maltratadas prefieren no denunciar porque no encuentran ayuda necesaria, sienten como si perdieran el tiempo en acudir a estas instituciones, la poca empatía y celeridad en sus procesos hacen que se sientan desprotegidas.

E2

No. En su gran mayoría los que laboran en este centro no están lo suficientemente informados y capacitados para poder brindar apoyo y respuestas lo suficientemente eficaces para actuar frente.

E3

Sí, pero el personal es mínimo.

E4

Considero que algunos profesionales si se encuentran capacitados y otros no, porque en sus informes verbigracia de Reconocimiento Médico Legal no es congruente los días de incapacidad médico legal, con las lesiones que se evidencia, se igual forma los informes de la pericia psicológica muchas veces no son coherentes.

E5

Cuentan con personal capacitado, pero en su mayoría no actúan de la manera correcta y dejan pasar los casos de violencia y no le dan la importancia necesaria.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de los entrevistados, consideras que, si tienen personal capacitado, pero se debería implementar más a fondo temas de violencia o que se haga un seguimiento más eficaz para que este personal cumpla con su función.

TABLA 5: Respuestas presentadas por los participantes:

OBJETIVO 2	
Entrevistado:	Describir la problemática que existe en el entorno de la familia con respecto al alto porcentaje de violencia
Pregunta 5	
	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú es eficiente cuando recurren a denunciar casos de violencia contra la mujer?
E1	Si, la policía Viene realizando de manera eficiente su trabajo, incluso en los casos de ejecución de medidas de protección.
E2	Si, ya que se toman las medidas pertinentes, para atender casos de violencia contra la mujer y ser emitidos a fiscalía.
E3	Si, pero el personal es mínimo.
E4	Yo considero que la Policía Nacional del Perú no es eficiente para recepcionar denuncias de violencia familiar, muchas personas que sufren violencia no son atendidas, cuando quieren denunciar, además muchos policías desconocen la ley 30364, lo cual desencadena que no se inicie las investigaciones correspondientes.
E5	No son eficientes.

TABLA 6: Respuestas presentadas por los participantes:

OBJETIVO 2

Entrevistado: Describir la problemática que existe en el entorno de la familia con respecto al alto porcentaje de violencia

Pregunta 6

A medida que la tasa de muerte de víctimas en la provincia de Piura continúa aumentando, ¿son ineficaces las medidas de protección que afectan los casos de violencia doméstica?

E1 No son eficaces, y ello se debe a la poca celeridad procesal que hay al dictarlas y también hay ineficiencia en la policía al hacerlas cumplir, muchas veces se acude a la policía para denunciar el incumplimiento pero la policía no está para acudir en ayuda y protección.

E2 No son eficaces, debido a que el solo documento que se emite no va a proteger a las víctimas, si no que se requiere un trabajo de supervisión y ayuda a la víctima para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en las medidas de protección.

E3 No. En Piura considerablemente se ha reducido el tema del feminicidio.

E4 Es muy común ver que, en lo que va del año se presentan una tasa alta de casos de Violencia Familiar, lo que deja entre ver que las Medidas de Protección no son eficaces, ya que no se está deteniendo o reduciendo la tasa de casos de violencia.

E5 Es muy deteriorable ver como no se aplican medidas de protección a la víctima, debido a que estos golpes en muchas situaciones con considerables como lesiones leves.

INTERPRETACIÓN: Se llegó a concretar que las medidas de protección no son eficaces debido a que con solo dar el documento que se emite no garantiza que se ejecuten estas medidas por parte del agresor, por eso en muchos casos de violencia contra la mujer el agresor vuelve a reincidir en lo mismo, de amenazar o acosar a la víctima.

Tabla 7: Respuestas de los especialistas a nuestra interrogante 7

OBJETIVO 3

Entrevistado: Formular una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia.

Pregunta 7

¿Cree que la impunidad en violencia contra la mujer se debe a que las víctimas retornan con su agresor?

- E1 En parte sí, pero también se debe a la falta de capacidad de las instituciones que atienden estos casos, la falta de orientación psicológica y la economía de las víctimas.
- E2 Si porque, en algunos casos las víctimas dependen económicamente y emocionalmente de su agresor, por esta razón las víctimas denuncian y no acuden a las diligencias que son relevantes para la imputación objetiva del victimario.
- E3 Claro, ya que en cierta forma la víctima está aceptando vivir sobre actos de violencia, permitiendo en sí que el agresor.
- E4 Algunos casos, ya que las víctimas que por lo general son mujeres, dependen económicamente de sus parejas.

E5 En muchos casos se ve que las mujeres retoman esa relación debido a muchos factores, ya sea por amenazas.

INTERPRETACIÓN: La mayoría de nuestros participantes, expresan que si se da en muchos casos de que la víctima vuelve con su agresor, debido a diversos factores, como puedes ser amenazadas en hacerles daños si no regresan, de repente también por la dependencia emocional que tiene como también económica.

Tabla 8: Respuestas de los especialistas

OBJETIVO 3

Entrevistado: Formular una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia.

Pregunta 8

¿Cómo considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar?

E1 Si lo aplican, pero emitir medidas de protección resulta ineficiente por cuanto son los efectivos policiales los que muchas veces no hacen efectivo las mismas, no cumplen con su función de protección.

E2 Algunos jueces si tienen buen criterio para fijar estas medidas de protección, para evitar se afecte la situación de la víctima se agrave, sin embargo, otros magistrados no aplican el principio de debida diligencia como corresponde.

- E3 Estimando las distintas posibilidades necesarias y eficaces, antes de tomar una decisión.
- E4 Si. Se emiten de forma eficaz
- E5 Debemos mencionar que algunos jueces actúan y dan buen criterio para que víctima salga a favor y el agresor tenga de alguna manera un tipo de sanción.

INTERPRETACIÓN: Se llegó a la conclusión que en muchos casos de violencia contra la mujer, los jueces si aplicas el principio de debida diligencia, pero no se llegan a efectuar estas medidas porque la Policía Nacional del Perú no cumple su rol de dar un estricto seguimiento.

Tabla 9: Respuestas de los especialistas

OBJETIVO 3

Entrevistado: Formular una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia.

Pregunta 9

¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar?.

E1 No. Son muchas desde el plano jurídico, social y otros.

E2 Si, se debe crear políticas públicas que ayuden sobre todo en la prevención, capacitaciones en las instituciones educativas para que la juventud aprenda a vivir la vida desde otra perspectiva sin violencia. Y también crear más políticas públicas de ayuda psicológica y económica.

E3	<p>Si, la falta de políticas públicas da lugar a la cantidad de mujeres maltratadas, hay que tener en cuenta que la Ley 30364 busca prevenir la violencia, pero no señala cuáles son los lineamientos para cumplir los objetivos.</p>
E4	<p>En parte, ya que no se puede combatir porque la Ley, no se aplicada a todas las posibilidades para proteger a la mujer.</p>
E5	<p>Si.</p>

INTERPRETACIÓN: La mayoría de los especialistas están de acuerdo a que se puedan crear políticas públicas, debido a la cifras que existen en la actualidad en casos de violencia contra la mujer.

Tabla 10: Respuesta de los especialistas

OBJETIVO 3

Entrevistado: Formular una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia.

Pregunta 10

¿Cree usted necesario incorporar al CEM como órgano supervisor de medidas de protección para los casos de violencia contra la mujer?

- E1 Si, no se cumple la ley en su totalidad y como debería ser, por lo cual sería beneficioso tener un órgano que supervise.
- E2 Si. Debería ser quien supervise y haga efectivo las medidas para que así se pueda proteger a la víctima.
- E3 Yo considero que si es necesario que CEM sea un órgano supervisor del cumplimiento de las medidas de protección para efectos de resguardar la integridad física y psicológica de las personas.
- E4 Si, pero de manera evolutiva, Ya que ello tomaría más tiempo para emitir las medidas de protección.
- E5 Si.

DISCUSIÓN:

En esta sección considerando los objetivos que se obtuvieron de la aplicación de las herramientas (guía de entrevista), se dio paso de compararlo o contrastarlo con el contenido del marco teórico relacionado con los objetivos planteados en la investigación.

Es así que se tienen los resultados de la guía de entrevista, el cual, respecto al contenido de la fuente documental, se alega que se violaron los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo al revelar su derecho a la defensa y a la motivación de las decisiones judiciales. Según la recurrente, las audiencias se realizaron con el propósito de hacer valer sus derechos mediante sentencias, pero esto le impidió ejercer su derecho a la defensa. El tribunal reconoció que la recurrente mencionó tanto el derecho a la defensa como el derecho a la justificación en la determinación de los derechos vulnerados.

Por su parte respecto al análisis del contenido de la fuente documental se concluye que la Ley 30.364 ofrece protección a las mujeres y sus familiares, pero algunos argumentan que esta ley perpetúa patrones de violencia. Aunque hay diferentes opiniones, las cifras y hechos muestran la importancia de abordar este tema en nuestra sociedad actual.

Al relacionar nuestros resultados, respecto al primer objetivo específico el cual esta encauzado a describir la problemática que existe en el entorno de la familia con respecto al alto porcentaje de violencia; consideramos: que todo tipo de violencia desarrollado en el hogar es un conflicto social complejo y grave que lo cual vulnera a muchas familias nos toco a nivel nacional. Esta, puede ser física, sexual, psicológica o económica, y puede tener consecuencias a largo plazo para la salud física y mental de las víctimas y para la dinámica familiar en general.

Existen muchas razones por las que puede ocurrir maltrato en el círculo de las familias, incluyendo problemas de salud mental, adicciones, desempleo, estrés financiero, falta de habilidades de comunicación efectiva y patrones de comportamiento aprendidos de la infancia. Además, la puede ser perpetuada por personas de todas las edades, géneros y orígenes culturales.

El impacto de la violencia en el entorno familiar puede ser devastador para todas las personas involucradas. Las víctimas pueden sufrir lesiones físicas y emocionales, pérdida de confianza en sí mismas, aislamiento social y problemas de salud mental como depresión y ansiedad.

Es importante reconocer que la violencia en el entorno familiar no es normal ni aceptable, y que hay recursos adecuados para poder brindar apoyo a las personas que están experimentando violencia o abuso. Algunos de estos recursos incluyen líneas telefónicas de ayuda, servicios de asesoramiento y terapia, refugios para víctimas de violencia doméstica y programas de educación para ayudar a las personas a aprender habilidades de comunicación y resolución de conflictos saludables.

Nuestro segundo objetivo específico busca analizar la necesidad de incorporar al CEM como órgano supervisor, en ese sentido teniendo en cuenta que el

Centro de Emergencia Mujer (CEM) es una institución encargada de brindar atención y protección a mujeres en situación de violencia en el Perú, a pesar de su importancia en la protección de los derechos de las mujeres, actualmente el CEM no tiene un rol de supervisión sobre otras instituciones que también trabajan en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

La necesidad de incorporar al CEM como órgano supervisor se debe a varias razones: En primer lugar, tiene una amplia experiencia en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, lo que le permite identificar buenas prácticas y compartir conocimientos con otras instituciones. Al actuar como un órgano supervisor, el CEM podría supervisar la implementación de políticas y programas de otras instituciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, y hacer recomendaciones para mejorar la calidad de los servicios que se brindan.

En segundo lugar, al incorporar al CEM como órgano supervisor, se podría mejorar la coordinación entre diferentes instituciones que trabajan en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Actualmente, hay varias instituciones involucradas en esta tarea, incluyendo la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio Público, entre otras. Al trabajar en conjunto con estas instituciones, el CEM podría ayudar a asegurar una respuesta integral y coordinada a la violencia contra las mujeres.

En tercer lugar, la incorporación del CEM como órgano supervisor también podría ayudar a mejorar la calidad y eficacia de los servicios que se brindan a las mujeres en situación de violencia. Al contar con un órgano supervisor que garantice la calidad y el cumplimiento de los estándares de atención, se podría mejorar la calidad de los servicios y aumentar la confianza de las mujeres en las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

En resumen, la incorporación del CEM como órgano supervisor puede mejorar la coordinación y eficacia en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, mejorar la calidad de los servicios y garantizar el cumplimiento de los

estándares de atención en esta área crítica para la protección de los derechos de las mujeres en el Perú.

El tercer objetivo específico el cual pretende formular una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia.

Consideramos que para lograr este objetivo, se deberán considerar varios aspectos legales, entre ellos la revisión de las leyes existentes para identificar los vacíos legales que dificulten el trabajo del CEM. Asimismo, se deberán establecer nuevas normativas y reformas para garantizar una mayor protección a las víctimas de violencia y sancionar a los agresores.

En la reforma legislativa, se deberá incluir la creación de un marco regulatorio que permita al CEM llevar a cabo sus funciones como órgano supervisor. Esto implicaría establecer procedimientos claros para la recepción de denuncias, la atención de emergencias y la protección de las víctimas.

Además, se deberá considerar la capacitación del personal del CEM para que puedan desempeñar adecuadamente su labor y se establezcan mecanismos de coordinación con otras instituciones involucradas en la prevención y atención de la violencia contra la mujer.

En resumen, la reforma legislativa para lograr una adecuada protección a los casos de violencia implica la revisión de las leyes existentes, la creación de un marco regulatorio y la capacitación del personal del CEM, entre otras medidas. Todo ello con el objetivo de garantizar una protección adecuada a las víctimas de violencia y lograr una sociedad más justa y equitativa.

Finalmente, el objetivo general es determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

Para lograr este objetivo general, se pueden plantear diferentes objetivos específicos como:

- Identificar las medidas de protección existentes en Piura para casos de violencia contra la mujer.
- Analizar la efectividad de las medidas de protección actuales en la prevención de la violencia contra la mujer en Piura.
- Evaluar el impacto de la incorporación del CEM como órgano supervisor en la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Piura.
- Identificar los factores que limitan la efectiva ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Piura.
- Proponer recomendaciones para mejorar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Piura, en caso de que se determine que la incorporación del CEM como órgano supervisor no es suficiente para garantizar su ejecución efectiva.

Es importante tener en cuenta que la protección de los grupos vulnerables, en este caso las mujeres y sus familiares, es una responsabilidad del Estado y de la sociedad en general. La violencia de género y la discriminación hacia las mujeres son problemas que persisten en muchas partes del mundo, y es necesario tomar medidas para erradicarlos.

Sin embargo, también es importante asegurar que estas medidas se implementen de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. En este sentido, la alegación de que se han violado los derechos a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo debe ser analizada cuidadosamente.

Por un lado, es posible que se haya dado prioridad a la protección de la mujer y sus familiares en detrimento de la defensa del acusado. En este caso, se podría argumentar que se ha violado el derecho a la defensa y a un juicio justo. Por otro lado, es posible que se haya garantizado la protección de la mujer y sus familiares sin vulnerar los derechos del acusado, en cuyo caso se podría argumentar que no se ha violado ningún derecho fundamental.

Se debe encontrar un equilibrio entre la protección de los grupos vulnerables y el respeto a los derechos fundamentales de todas las partes involucradas. Para

lograr esto, es necesario un análisis cuidadoso de cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y las leyes aplicables.

V. CONCLUSIONES:

Según el objetivo general

1. En esta tesis se determinó que la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022, a través de la observación exhaustiva de la situación actual y la revisión de las políticas y programas existentes, se pudo obtener una visión clara de la problemática y los desafíos que enfrentan las mujeres en esta región. La investigación reveló que la violencia contra la mujer sigue siendo una realidad preocupante en Piura, y que la falta de un órgano supervisor efectivo y las leyes existentes han contribuido a la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección existentes. Sin embargo, se pudo constatar que la incorporación del CEM como órgano supervisor tiene el potencial de mejorar significativamente la situación, dado que el CEM, puede desempeñar un papel crucial en la prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia contra la mujer. Además, su capacidad para coordinar con otras instituciones relevantes y promover la participación de la sociedad civil fortalece su posición como un actor clave en la lucha contra esta problemática. De acuerdo a las opiniones de los entrevistados y nuestra investigación se identificaron algunos obstáculos y desafíos que podrían afectar la efectividad del CEM, como la falta de recursos adecuados, la necesidad de capacitación constante para el personal y la superación de barreras culturales arraigadas. Sin embargo, con el compromiso y apoyo continuo de los actores gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general, estos obstáculos pueden superarse.

Según los objetivos específicos

2. En cuanto a la problemática que existe en el entorno de la familia con respecto al alto porcentaje de violencia contra la mujer, Se identificaron

múltiples factores que contribuyen a esta problemática, como la desigualdad de género arraigada, los roles tradicionales y estereotipados de género, la falta de educación y conciencia sobre los derechos de las mujeres, así como la perpetuación de comportamientos violentos en los hogares. Para abordar esta problemática, es crucial implementar medidas integrales que incluyan la educación y sensibilización sobre la igualdad de género, la promoción de relaciones saludables y no violentas, así como la implementación y aplicación efectiva de leyes y políticas de protección a nivel familiar. Además, es fundamental fomentar la participación activa de la sociedad civil, las instituciones gubernamentales y los actores comunitarios en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

3. Con respecto a la formulación de una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia, se identificó que esta reforma garantizará un marco legal sólido y claro, empoderando al CEM para supervisar y monitorear el cumplimiento de las medidas de protección, al fortalecer los recursos y capacidades del CEM, se podrán obtener resultados más efectivos en la protección de las víctimas y la prevención de la violencia. Es crucial que esta reforma sea implementada y respaldada por todas las partes interesadas, incluyendo legisladores, instituciones gubernamentales y la sociedad civil, con el fin de asegurar la adecuada protección y promoción de los derechos de las mujeres en casos de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

Este capítulo presenta una serie de recomendaciones basadas en los hallazgos y conclusiones obtenidos en esta tesis, que tiene como objetivo analizar la implementación del CEM como órgano supervisor para la protección de casos de violencia contra la mujer en la región de Piura. Estas recomendaciones están dirigidas a actores clave, incluyendo legisladores, autoridades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y profesionales en el campo de la violencia de género.

- En principio se recomienda la formulación de una reforma legislativa que otorgue al CEM un estatus legal claro como órgano supervisor en la protección de casos de violencia contra la mujer en Piura. Esta reforma debe incluir una definición precisa de los poderes y responsabilidades del CEM, así como establecer mecanismos claros de coordinación con otras instituciones relevantes.
- Asimismo, creemos necesario fortalecer los recursos y capacidades del CEM para llevar a cabo eficazmente su función de supervisión, por lo que se recomienda asignar un presupuesto adecuado que permita la contratación de personal capacitado y la implementación de programas de capacitación continua. Además, se debe garantizar el acceso a tecnología y herramientas necesarias para llevar a cabo su labor.
- De igual forma se sugiere promover una mayor coordinación entre el CEM y otras instituciones involucradas en la protección de las víctimas de violencia, como la policía, el sistema de justicia y los servicios de salud. Esto permitirá una respuesta integral y coordinada ante los casos de violencia, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando una protección eficiente.
- Igualmente, consideramos fundamental llevar a cabo campañas de sensibilización y educación en la comunidad, con el objetivo de promover una cultura de igualdad de género, respeto y no violencia. Estas

campañas deben abordar los estereotipos de género, fomentar relaciones saludables y promover la denuncia de casos de violencia.

- Se recomienda realizar investigaciones periódicas para evaluar la efectividad de las medidas de protección implementadas y el desempeño del CEM como órgano supervisor. Esto permitirá identificar áreas de mejora y tomar decisiones basadas en evidencia.
- Consideramos crucial fomentar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, implementación y seguimiento de políticas y programas relacionados con la protección de las víctimas de violencia contra la mujer. Se debe garantizar su participación en los espacios de toma de decisiones y promover la colaboración con el CEM y otras instituciones relevantes.
- Para culminar, es preciso indicar que, dado a que la problemática de la violencia contra la mujer no se limita a una región específica, se insta a la implementación de las recomendaciones mencionadas a nivel nacional en todo el territorio peruano. Esto implica la formulación de políticas y legislaciones que fortalezcan el rol del CEM como órgano supervisor a nivel nacional y que establezcan un marco legal claro y coherente en todo el país.

Estas recomendaciones buscan mejorar la protección de las víctimas de violencia contra la mujer en Piura y a todo el país, promoviendo la igualdad de género y el respeto de los derechos de las mujeres. Su implementación requiere el compromiso y la colaboración de diferentes actores, así como una voluntad política para impulsar los cambios necesarios, con acciones concretas basadas en estas recomendaciones, se espera lograr una protección más efectiva y una disminución significativa.

BIBLIOGRAFÍA

GARCIA. (21 de ENERO de 2020). CAUSAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS. Obtenido de CAUSAS DEL ARCHIVAMIENTO DE LAS DENUNCIAS:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27223/Garcia%20Valdez%20Jhony%20Percy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

POELTP (s/f). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 30364 EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2020. Edu.pe. Recuperado el 25 de junio de 2023, de

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?seq>

Karla, P., Zafra, M., Asesora, C., María, M., Tovar Samanez, T., María, D., Chueca Marquez, M., Cecilia, M., & Medina Ccoyllo, N. (s /F). PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ ESCUELA DE POSGRADO.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6424/ZAFRA_CORDOVA_KARLA_CENTROS_EMERGENCIA_MUJER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calisaya, Y. (2018) Analisis de la ideonidad de las medidas de proteccion dictadas a favor de las victimas de violencia contras las mujeres. *RevistaDerecho*, 247-259.

<https://dialnet.unirioja.es/descargas/articulo/7605942.pdf>

Mejia Rodriguez, A.(2019) Eficacia de las medidas de proteccion en procesos de violencia garantizan el derecho a la integridad de victimas en la corte superior de Tacna, sede central. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA – UPT*, 941-952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>

Peche, J. (2020)Eficacia de la intervencion del Centro Emergencia Mujer y su adecuada porteccion a la violencia contra la mujer, (Universidad Cesar Vallejo). http://hdl.handle.net/20_500.12692/51425

Sierra, C. (2018) *Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su proteccion* (Universidad Catolica de Colombia). <http://repository.ucatolica.edu.com/handle/10983/20582>

Álvarez, C., & Acosta, H. (2021). *Femicide in latin america: An economic approach*. *Desarrollo y Sociedad*, 2021(88), 11–42. <https://doi.org/10.13043/DYS.88.1>

Alvarez, C., Lila, M., Gracia, E., & Fernandez, M. (2021). *Risk Factors and Treatment Needs of Batterer Intervention Program Participants with Substance Abuse Problems*. 13, 87–97. <https://scielo.isciii.es/pdf/ejpalc/v13n2/1889-1861-ejpalc-13-2-0087.pdf>

- Barros, S., Pimentel, D., Oliveira, M., & Bonfim, C. (2021). Factors associated with the homicides of women who are victims of violence. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 74(5), e20200630. <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2020-0630>
- Bonilla, E., & Rivas, E. (2021). Intimate partner violence against women: A study on the beliefs of trainee teachers in Spain and Latin America. *International Journal of Psychological Research*, 14(2), 18–29. <https://doi.org/10.21500/20112084.5103>
- Linhares, L., & Raquel, A. (2022). the accountability of victims of sexual violence. 25, 218–229. <http://www.scielo.org.co/pdf/acp/v25n1/0123-9155-acp-25-01-218.pdf>
- Castillo Saavedra, E., Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú, Bernardo Trujillo, J. V., Medina Reyes, M. A., Centro de Salud de Huanja. Huaraz, Perú, & Ministerio de Salud. Lima, Perú. (2018). *Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017*. *Horizonte médico*, 18(2), 47–52. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Romero, M. (2017). *Violencia de género: tipo, fase y factores asociados en los distritos de Tumán y José Leonardo Ortiz del departamento de Lambayeque Agosto – octubre 2015*. Tesis de grado, Universidad San Martín de Porres- Filial Norte, Chiclayo. Recuperado el 01 de 06 de 2019
- Ventura, B. (2016). *El Proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de Violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2014*. 73 Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco. Recuperado el 05 de 04 de 2019, de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/157>.
- Marcano, A., & Palacios, Y. (2017). *Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias*. *Salud y comunidad*, 15(1), 73 http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932017000100009
- Castellano-Manchega, B. R., Jesús, A., & García, Y. (s/f). *Redalyc.org*. Recuperado el 13 de octubre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>
- Quispe Ilanzo, M. P., Curro Urbano, O. M., Córdova Delgado, M., Pastor Ramírez, N., Puza Mendoza, G. M., & Oyola García, A. E. (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. *Revista cubana de salud pública*, 44(2), 278–294. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/es/>

- Curro Urbano, O. M., Pastor Ramírez, N., Hernández Huaripaucar, E. M., Chauca Saavedra, C. L., Puza Mendoza, G. M., Córdova Delgado, M., Quispe Ilanzo, M. P., & Oyola García, A. E. (2017). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú*. *Cuadernos de medicina forense*, 23(1-2), 15-23. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062017000100015
- Fabian, E., Vilcas, L. M., & Rafaele de la Cruz, M. (2020). *Permanencia de la mujer en relación violenta con su agresor en Jauja, Perú*. *Revista de Investigación Psicológica*, 23, 86-101. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2223-30322020000100007&script=sci_arttext
- ONU Mujeres [Internet] [Consultado 2020 Dic 28] Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic?gclid=Cj0KCQiAoab BRCxARIsANMx4S7HE9mrmWkNvtPUhMzHd-OupUEDLngsS8f3n8SziFEQfwkezjEZIGEaAoC EALw wcB>
- Caballero, J, Alfaro M Núñez, Y, Torres, H. *Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú 2004-2007*. *Revista Peruana de Epidemiología [Internet]* 2009; 13(3):1-7 [Consultado 2020 Dic 13] Disponible en: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=203120367006>
- Revista Médica Herediana* . (s/f). *Redalyc.org*. Recuperado el 23 de mayo de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/3380/338050476009.pdf>
- Curro Urbano, O. M., Pastor Ramírez, N., Hernández Huaripaucar, E. M., Chauca Saavedra, C. L., Puza Mendoza, G. M., Córdova Delgado, M., Quispe Ilanzo, M. P., & Oyola García, A. E. (2017). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú*. *Cuadernos de medicina forense*, 23(1-2), 15-23. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062017000100015
- Bazan, L. M. (2017). *El derecho a la familia y su aplicación en la nueva LEY N°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque*. Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán, Lambayeque. Recuperado el 31 de 05 de 2019, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1583/BC-TES-TMP425.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanchez, I. (2020). *La Protección de la Mujer en el Orden Jurisdiccional Penal Español*. *Revista Internacional Consinter De Direito*, 10(10), 363-384. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00010.18>

Jacho-Fernández, K. M., Díaz-Basurto, I. J., & Atencio-González, R. E. (2022). *La eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador*. CIENCIAMATRIA, 8(2), 104–115. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.700>

INEI. (25 de NOVIEMBRE de 2019). INEI. Obtenido de INEI: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Ences%202018%2C%20el,8%2C0%20%25%20al%20juizado>.

MIMP. (15 de NOVIEMBRE de 2019). Programa Nacional. Obtenido de Programa Nacional: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/GUI-A-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf

ORREGO. (21 de JULIO de 2021). Sistema de Justicia en Piura . Obtenido de Sistema de Justicia en Piura : <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/noticias/503984-defensoria-del-pueblo-sistema-de-justicia-en-piura-debe-garantizar-actuacion-celere-y-efectiva-ante-casos-de-violencia>

PERCY. (21 de ENERO de 2020). CAUSAS DE ARCHIVAMIENTO. Obtenido de CAUSAS DE ARCHIVAMIENTO: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27223/Garcia%20Valdez%20Jhony%20Percy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Takehara, J. (2019, noviembre 18). *Violencia contra las mujeres en el Perú: una problemática patente* IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/publicaciones/violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematika-patente/>

Alayo, L. E. M., & Bailon, D. E. B. (2022). *MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS EN TIEMPO DE PANDEMIA PARA CONTROLAR LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA*. WARMÍ, 2(1), 63–78. <https://doi.org/10.46363/warmi.v2i1.4>

Alvarez, C., Lila, M., Gracia, E., & Fernandez, M. (2021). *Risk Factors and Treatment Needs of Batterer Intervention Program Participants with Substance Abuse Problems*. 13, 87–97. <https://scielo.isciii.es/pdf/ejpalc/v13n2/1889-1861-ejpalc-13-2-0087.pdf>

- Barros, S., Pimentel, D., Oliveira, M., & Bonfim, C. (2021). Factors associated with the homicides of women who are victims of violence. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 74(5), e20200630. <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2020-0630>
- Bustamante Tarrillo, G., & Llenque Santisteban, A. del R. (2020). Rol de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú, 2015-2018: una revisión sistemática. *Universidad Privada del Norte*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89563/Rojas_AJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed
- Peche, J. (2020) Eficacia de la intervención del Centro Emergencia Mujer y su adecuada protección a la violencia contra la mujer, (Universidad Cesar Vallejo). <http://hdl.handle.net/20.500.12692/51425>
- Sierra, C. (2018) *Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección* (Universidad Católica de Colombia). <http://repository.ucatolica.edu.com/handle/10983/20582>
- Castillo Saavedra, E., Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú, Bernardo Trujillo, J. V., Medina Reyes, M. A., Centro de Salud de Huanja. Huaraz, Perú, & Ministerio de Salud. Lima, Perú. (2018). *Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017*. *Horizonte médico*, 18(2), 47–52. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Romero, M. (2017). *Violencia de género: tipo, fase y factores asociados en los distritos de Tumbay y José Leonardo Ortiz del departamento de Lambayeque Agosto – octubre 2015*. Tesis de grado, Universidad San Martín de Porres- Filial Norte, Chiclayo. Recuperado el 01 de 06 de 2019

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

OBJETIVOS	PROBLEMA	CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORIA	TÉCNICA
<p>objetivo general es determinar si la incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.</p> <p>objetivos específicos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir la problemática que existe en 	<p>¿La incorporación del CEM como órgano supervisor garantizará la ejecución de las medidas de protección frente a la violencia contra la</p>	<p>El CEM como órgano supervisor</p>	<p>Según la Ley N° 27306, son considerados servicios públicos especializados y gratuitos que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas</p>	<p>Mediante una guía de entrevista y la estrecha relación que se daría entre el Entrevistado y el Entrevistador, nos permitirá identificar ambigüedades y poder aclarar ciertas dudas, de que se pueda Incorporar el CEM</p>	Rango de edades.	Guía de entrevista
					Grado de vulnerabilidad	

<p>el entorno de la familia con respecto al alto porcentaje de violencia.</p> <p>Analizar la necesidad de incorporar al CEM como órgano supervisor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular una reforma legislativa para que el CEM, actúe como un órgano supervisor y lograr una adecuada protección a los casos de violencia. 	<p>mujer Piura 2022?</p>		<p>por hechos de violencia familiar o sexual.</p>	<p>como órgano supervisor para brindar las medidas de protección frente a casos de violencia contra la mujer.</p>		
		<p>Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer</p>	<p>Mujica (2013) considera que la violencia contra la mujer “no es un sobresalto estadístico inusual ni un problema reciente, sino algo más terrible: es un fenómeno estable que tiene mucho más tiempo del que se piensa”</p>	<p>En la actualidad, muchos son los casos de agresión física y psicológica hacia las mujeres, víctimas de violencia familiar. Teniendo en cuenta que las entidades encargadas de brindar las</p>	<p>Incorporación de medidas que respalden el bienestar de la mujer</p>	<p>Guía de entrevista</p>

				medidas de protección frente a casos de violencia intrafamiliar, no brindan la ayuda y el asesoramiento de manera oportuna hacia las víctimas, sea quizá por la situación en la que atraviesa la agraviada.		
--	--	--	--	---	--	--

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: Analizar las respuestas brindadas por los seleccionados especialistas en el ámbito penal, para la debida Incorporación del CEM como órgano supervisor de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADOS

Nivel académico:

Nombres:

Se estipulan 10 preguntas de las cuales se pide responder de manera factible, sincera y necesaria para poder analizar si debería incorporarse al CEM como órgano supervisor de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.

1. ¿Considera efectiva la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
2. ¿Considera usted que los trabajadores del Centro Emergencia Mujer necesitan ser más capacitados para que se pueda mejorar la atención integral que se le brindan a las personas que sufren violencia?
3. ¿Cómo cree que debería ser la atención de las instituciones estatales en los casos de violencia a la mujer?
4. ¿Considera que el servicio cuenta con personal capacitado para tratar de manera inmediata a las personas que han sufrido violencia?
5. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú es eficiente cuando recurren a denunciar casos de violencia contra la mujer?

6. ¿Las Medidas de Protección que influyen en los casos de Violencia Familiar no son eficaces debido a que la tasa de mortalidad de las víctimas sigue en aumento en la provincia de Piura?

7. ¿Cree que la impunidad en violencia contra la mujer se debe a que las víctimas retornan con su agresor?

8. ¿Cómo considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar?

9. ¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar?

10. ¿Cree usted necesario incorporar al CEM como órgano supervisor de medidas de protección para los casos de violencia contra la mujer?

OBSERVACIONES:

GRACIAS POR SUS RESPUESTAS.

ANEXO 3: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Añazco Crisanto Edwin Jhony con DNI N° 42865904 Magister en Derecho Civil y Procesal Civil de profesión Abogado.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento.

Guía de Entrevista: Incorporación del CEM como órgano supervisor de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

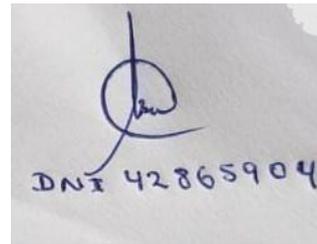
Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Mag: Añazco Crisanto, Edwin Jhony

DNI: 42865904

Especialidad: Abogado



ANEXOS 4: FICHAS VALIDACIÓN

TÍTULO: Incorporación del CEM como órgano supervisor de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022

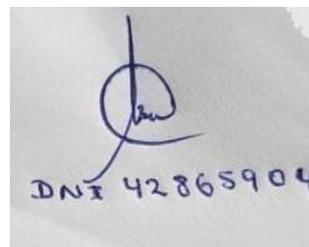
FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico																x					

7.Consistencia	Basado en aspectos Teóricos científicos de la investigación																																							
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados

Piura, 27 de Noviembre del 2022.



A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. Below the signature, the DNI number 'DNI 42865904' is written in blue ink.

FIRMA

ANEXO 5: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

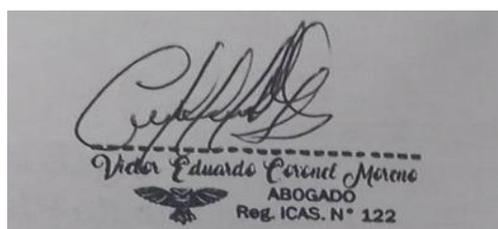
Yo, Víctor Eduardo Coronel Moreno DNI N° 47503513 especialista en Derecho Civil y Procesal Civil de profesión Abogado.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista: Incorporación del CEM como órgano supervisor de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

DNI: 47503513



Especialidad: Abogado

ANEXOS 6: FICHAS VALIDACIÓN

TÍTULO: Incorporación del CEM como órgano supervisor de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

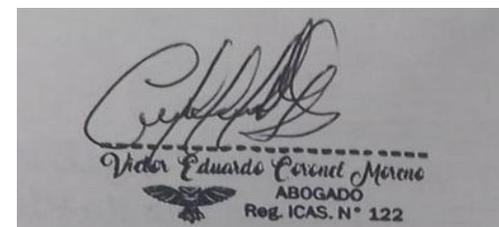
Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico																x					

7.Consistencia	Basado en aspectos Teóricos científicos de la investigación																																							
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados

Piura, 27 de Noviembre 2022

Especialista: Abogado



FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis Completa titulada: "Incorporación del CEM como órgano supervisor de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer Piura 2022.", cuyos autores son HERNANDEZ VIERA RUTH MARYLIN, RIVERA PINTADO GABRIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 11-07- 2023 22:04:20

Código documento Trilce: TRI - 0573150